

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 422-2016-R.- CALLAO 19 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, dentro de los fines de la Universidad, se encuentra el de extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo que no tiene acceso a la educación superior; conforme al Art. 13, 13.8 de la norma estatutaria;

Que, ante las coordinaciones realizadas con el Obispado del Callao para ceder a la Universidad Nacional del Callao un terreno inscrito en los Registros Públicos con Partida N° P01307919, para crear una filial de ésta Casa Superior de Estudios, se hace necesario formar una Comisión Especial a fin de gestionar el indicado terreno a nombre de la Universidad Nacional del Callao para destinarlo a su Filial Oeste;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 333-2016-R/UNAC (Expediente N° 01037616) recibido el 19 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL** encargada de gestionar el predio con Registro SUNARP N° P01307919, de propiedad del Obispado del Callao, a nombre de la Universidad Nacional del Callao para destinarlo a la filial Oeste de ésta Casa Superior de Estudios, integrada por:

Presidenta:

Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE

Vicerrectora de Investigación, en representación del Rector

Miembros:

Abog. GUIDO MERMA MOLINA

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Lic. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL

Director de la Oficina de Infraestructura y
Mantenimiento

- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Obispado del Callao, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Obispado del Callo, Vicerrectores, Facultades, EPG, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.